

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
ALTA SEGURIDAD PRIVADA
ALPRISEG CIA. LTDA.

CUANTIA: USD \$. 10.000,00

OTORGA: SR. EDWIN FERNANDO
 LANDETA ESPINOZA Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro. 7.226

Di cuatro copias.-



GB/

ALPRISEG CIA. LTDA., contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores EDWIN FERNANDO LANDETA ESPINOZA, FRANCISCO XAVIER

En la ciudad de Ibarra, hoy día Lunes, nueve de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de éste Cantón, comparecen los señores EDWIN FERNANDO LANDETA ESPINOZA, soltero; FRANCISCO XAVIER CEVALLOS SANCHEZ, soltero; NELSON IVAN VALENCIA CEVALLOS, casado; y, CRUZKY TATIANA PABON SANPEDRO, soltera; todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en las calidades que luego se indicarán, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue:
"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada **ALTA SEGURIDAD PRIVADA**

CEVALLOS SANCHEZ, NELSON IVAN VALENCIA CEVALLOS Y CRUZKY TATIANA PABON SANPEDRO, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Ibarra provincia de Imbabura y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA.- **SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la denominación ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA., se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA., tiene como objeto social la realización de actividades complementarias como es la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, y el uso y monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; relacionarse con empresas o compañías similares, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la compañía, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de seguridad.- **CUARTA.- PLAZO.-** El Plazo de duración de la Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Socios convocada especialmente para el efecto.- **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA., es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS dividido en DIEZ MIL participaciones de un dólar (\$1,00) cada una,



distribuidas de la siguiente forma: 1) EDWIN FERNANDO LANDETA ESPINOZA es titular de dos mil quinientas participaciones: 2) El señor FRANCISCO XAVIER CEVALLOS SANCHEZ es titular de dos mil quinientas participaciones: 3) El señor NELSON IVAN VALENCIA CEVALLOS es titular de dos mil quinientas participaciones; 4) La señorita CRUZKY TATIANA PABON SANPEDRO es titular de dos mil quinientas participaciones. Los cuatro socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$10000) que pertenece a los cuatro socios, se encuentra en una cuenta especial de integración de capital de un banco de la ciudad, encontrándose por lo tanto el capital suscrito, pagado en el cien por ciento (100%), capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	# DE PARTICIPACIONES
LANDETA ESPINOSA EDWIN FERNANDO	2500	2500	0	2500
CEVALLOS SANCHEZ FRANCISCO XAVIER	2500	2500	0	2500
VALENCIA CEVALLOS NELSON IVAN	2500	2500	0	2500
PABON SAN PEDRO CRUZKY TATIANA	2500	2500	0	2500
TOTAL	10000	10000	0	10000

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA., entregará a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones sociales que a cada uno correspondan.- **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA., formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social, para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un



porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente para la creación de los fondos de reserva conforme lo determina el Artículo Ciento nueve de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá ser aumentado mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, INTEGRACION Y DECISIONES.-** La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas por la Junta General de la Compañía.- **DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras en cualquier época del año en que fueren convocadas, cuando el caso así lo requiera. En las Juntas Generales Extraordinarias solo podrá tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a la Junta General serán hechas por el Gerente, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos al



día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria será el que representa más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, a la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar (\$1.00) el socio tendrá derecho a un voto.-

DECIMA TERCERA.- JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS.- Se podrá reunir la Junta General de Socios observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **DECIMA CUARTA.- QUORUM.-** No obstante, lo dispuesto en la clausula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.-

DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.-**

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Supervisar la marcha de la compañía. b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este contrato social; d) Nombrar a Presidente, Gerente y Comisarios y removerlos por causas legales; e) Disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de capital social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del



Gerente sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidos en la ley; k) Disponer que se entable la acción legal correspondiente en contra de los Administradores cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gerente para resolver cualquier asunto cuya cuantía no exceda de MIL DOLARES AMERICANOS, de conformidad a lo dispuesto en la clausula vigésima segunda, literal k) de los Estatutos; ll) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente, siempre que conste en la convocatoria; y, m) En general corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente o por el socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta el socio designado en la propia junta.- **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente General.- **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE.-** Para el desempeño del cargo de Presidente, ésta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente General, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Cumplir a hacer cumplir las decisiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer



las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.-

VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE GENERAL.- Para el desempeño del cargo de Gerente General, ésta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no de la Compañía y durará en el ejercicio de sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; será el Representante legal de la Compañía, en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

GENERAL.- A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos correspondientes al Gerente, son deberes del mismo:

a) Cumplir a hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del balance general anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstas en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario, dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del cantón, la lista completa de socios de la Compañía, con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad y monto del capital



acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores y empleados, así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía; l) Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de UN MIL DOLARES AMERICANOS; de exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente, si excediere de esa suma necesitará la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.-

VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA Y FUNCIONES.- Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL.-** La

representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente General de la misma, quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la Compañía.-

VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS.- De las sesiones de la Junta General de Socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles, escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente General, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Socios designará un Comisario, sea o no socio, con derecho de inspección o vigilancia



sobre todas las operaciones sociales: el informe del Comisario será conocido por la Junta General, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía, el periodo de duración del Comisario será de un año.-

VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

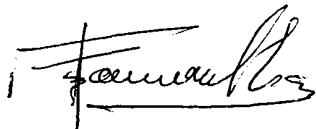
COMPAÑÍA.- Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- **VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA**

DE LOS ESTATUTOS.- Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de socios convocados para tal fin.-

DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios que constituimos esta Compañía declaramos bajo juramento que no nos hallamos incursos en las prohibiciones señaladas en el Artículo tercero de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial Número ciento treinta, del veintidós de julio del dos mil tres. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura.- Firmado) Doctor Wilmer Santiago Sandoval A. Matrícula número seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

Siguen las firmas correspondientes.....





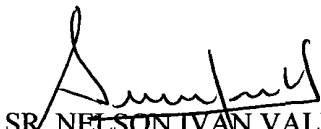
SR. EDWIN FERNANDO LANDETA ESPINOZA

C.C. 100316764-8



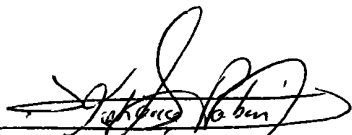
SR. FRANCISCO XAVIER CEVALLOS SANCHEZ

C.C. 100187557-2



SR. NELSON IVAN VALENCIA CEVALLOS

C.C. 100215950-5



SRTA. CRUZKY TATIANA PABON SANPEDRO

C.C. 100223457-1



DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



00006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272465
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002234571 PABON SANPEDRO CRUZKY TATIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA.

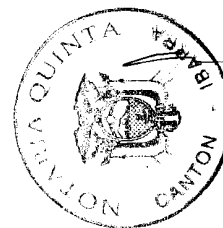
RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7272465

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2009 8:58:03 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

DEPOSITO A PLAZO No. 261460779
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
VALENCIA CEVALLOS NELSON IVAN Id No. 1002159505	\$ 2500.00
LANDETA ESPINOZA EDWIN FERNANDO Id No. 1003167648	\$ 2500.00
CEVALLOS SANCHEZ FRANCISCO XAVIER Id No. 1001875572	\$ 2500.00
PABON SANPEDRO CRUZKY TATIANA Id No. 1002234571	\$ 2500.00
TOTAL:	\$ 10000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	2.25	2010-05-05
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10000.00	112.50	10110.25

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

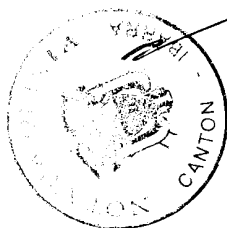
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

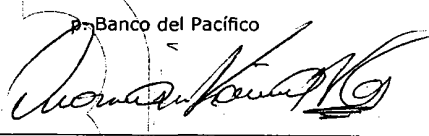
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Ibarra, 2009-11-06




Firma Autorizada
vargas guerrero diana karina
BANCO DEL PACIFICO
IBARRA

Nº 021287

00007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100187557-2**

CEVALLOS SANCHEZ FRANCISCO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
15 OCTUBRE 1973
REG. CIV. 011- 0386 08819 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973




ECUATORIANA***** V234312242

SOLTERO
SECUNDARIA **COMERCIANTE**
PATRICIO ARTURO CEVALLOS
LIDA LILIANA SANCHEZ
QUITO **28/06/2007**
28/06/2019

REN 2462405




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

137-0007 **1001875572**
NÚMERO CÉDULA
CEVALLOS SANCHEZ FRANCISCO XAVIER

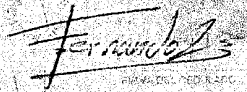
IMBABURA **OTAVALO**
PROVINCIA CANTÓN
SAN LUIS ZONA
PARROQUIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100316764-8**

LANDETA ESPINOZA EDWIN FERNANDO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
19 NOVIEMBRE 1989
REG. CIV. 004-1 0243 01041 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1989

ECUATORIANA***** 13333V1222

SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
FERNANDO LANDETA
ELENA EDITH ESPINOZA
OTAVALO **28/09/2008**
28/09/2020

REN 0402038

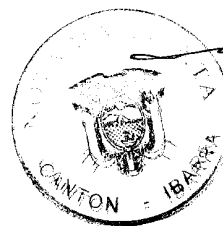



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

007-0019 **1003167648**
NÚMERO CÉDULA
LANDETA ESPINOZA EDWIN FERNANDO

IMBABURA **OTAVALO**
PROVINCIA CANTÓN
JORDAN ZONA
PARROQUIA







CIUDADANIA 100215950-5
VALENCIA CEVALLOS NELSON IVAN
CARCHI/MIRA/LA CONCEPCION
27 ABRIL 1972
001-1 0063 00063 M
CARCHI/ MIRA
LA CONCEPCION 1972

[Signature]



ECUATORIANA*****

V4443V4244

CASADO LOPEZ ENRIQUEZ MARIA CANDIDA
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
LAUREANO VALENCIA BENAVIDES
GLORIA MARIA CEVALLOS MELO
IBARRA 22/09/2006
22/09/2018

REN 0221393



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009



245-0010
NUMERO

1002159505
CÉDULA

VALENCIA CEVALLOS NELSON IVAN

IMBABURA PROVINCIA
GUAYACIL DE ALPACHACA - PARROQUIA
IBARRA CANTÓN
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009



CIUDADANIA No 100223457-1
PABON SANPEDRO CRUZKY TATIANA
CARCHI/MIRA/MIRA
18 MAYO 1972
001-1 0060 00062 F
CARCHI/ MIRA
MIRA 1972

[Signature]



ECUATORIANA*****

E334313242

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS ALEJANDRO PABON ARMAS
AIDA BEATRIZ SANPEDRO
IBARRA 15/04/2009
15/04/2021

REN 1077796



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009



157-0049
NUMERO

1002234571
CÉDULA

PABON SANPEDRO CRUZKY TATIANA

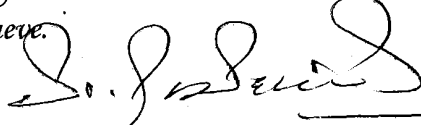
IMBABURA PROVINCIA
SAGRARIO PARROQUIA
IBARRA CANTÓN
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00008

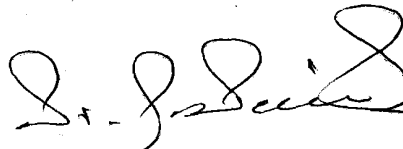
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.



DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004786 de fecha diecisiete de Noviembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. Por medio de la cual se aprueba y ordena, se tome nota de la Constitución de la Compañía ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha nueve de Noviembre del año dos mil nueve, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo y en cada una de sus copias, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a veinticinco de Noviembre del año dos mil nueve. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

El Notario: *S. J. [Signature]*

NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN IBARRA
DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO



ML

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de inscripción

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 416 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número SC.IIDUC.Q.09.004786 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha diecisiete de Noviembre del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2da. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, primero de Diciembre del dos mil nueve - REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 11055, 10:35:09

DR. CAREOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE -
MIRIAM CARRERA



00010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0032123

Quito, 28 DIC 2009

Señores
DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALTA SEGURIDAD PRIVADA ALPRISEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL